

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 14 de febrero de 2025**

RES. EX. Nº **00428/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de La Patagonia Limitada, mediante carta ingresada de manera presencial en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con fecha 04 de febrero de 2025, contenida en el expediente C.P Nº 1.548 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 207/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 610 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 624 y Nº 3.793 de 2018, Nº 2.451 de 2019, Nº E-2020-374 de 2020 y Nº E-2024-074 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-074 de 2024, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Puerto Aguirre Sector B, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, presentado por la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de La Patagonia Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 207/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda denegar la solicitud, considerando que el plazo se encuentra vencido desde el 29 de enero del presente año.

5.- Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo indicada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Puerto Aguirre Sector B, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, individualizada en el artículo 1 numeral 2.- del Decreto Supremo N° 610 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de La Patagonia Limitada, R.U.T. N° 76.679.229-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.594, de 24 de marzo de 2017, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones bguenten@gmail.com y torresguente@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21216025&hash=a91f9>